

# 1 ■ TERRITORIO, CLIMATOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

## FUENTES

---

### *Agencia Estatal de Meteorología. Centro Meteorológico Territorial de Murcia*

Ofrece información detallada, a través de la Sección de Climatología y Relaciones con los Usuarios, de las principales observaciones climáticas en el Centro Meteorológico de Guadalupe y en otras estaciones meteorológicas de la cuenca del Segura.

### *Consejería de Presidencia. Dirección General de Medio Ambiente*

Proporciona, por un lado, información sobre terrenos cinegéticos. La clasificación de dichos terrenos se atiene a la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, que aplica las Directivas europeas sobre conservación de la diversidad biológica, posteriormente actualizada por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que establece una regulación particularizada de la caza y la pesca fluvial.

Por otro lado, disponen de información sobre incendios forestales, siendo los datos provisionales del último año los correspondientes a los partes que los agentes forestales van rellenando cuando ocurre un siniestro. Ofrecen datos municipales (montes y superficie afectados y causas) y regionales.

### *Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Salud Pública*

Informa directamente sobre la vigilancia de la calidad sanitaria de las aguas de baño.

### *INE. Nomenclátor*

Ofrece la relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes de cada municipio, incluyendo sus códigos y sus poblaciones referidas a 1 de enero.

Se obtiene de la actualización de los núcleos y entidades de población que los Ayuntamientos realizan en sus municipios y que, en cumplimiento de la legislación vigente, comunican al INE al menos una vez al año.

Las poblaciones han sido calculadas a partir de las cifras de población provenientes de las Revisiones anuales de los Padrones municipales, que son declaradas oficiales por el Gobierno a propuesta del INE, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, mediante Real Decreto.

Hay que señalar que hasta el año 2002, para algunos municipios el INE no ha dispuesto de los correspondientes ficheros padronales, por lo que para éstos no se ha podido obtener la población a nivel inferior al municipal.

### *INE. Reseña Estadística de Murcia, 1974*

Publicación del INE que pertenece a una colección en la que se estudiaban las principales características, desde el punto de vista estadístico, de cada una de las provincias españolas. De la provincia de Murcia hay tres publicaciones, 1950, 1962 y 1974.

En este Anuario se recogen de esta publicación datos sobre red fluvial y Orografía.

### *Instituto Geográfico Nacional*

Información facilitada directamente sobre extensión superficial según la altimetría, distribución de los municipios por extensión, longitud y cuenca de los ríos y movimientos sísmicos. A partir de estas cifras de superficie se obtiene la densidad de población por municipios.

### *Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Medio Ambiente en España y Medio Rural y Marino*

Memoria anual que recoge las actuaciones más significativas del Ministerio. Procede de la fusión de dos memorias, la del extinto Ministerio de Medio Ambiente y la del extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En particular, y para el caso de la Región de Murcia, extraemos información sobre producción y tratamiento de residuos.

## PRINCIPALES CONCEPTOS

---

**Calificación sanitaria:** Los requisitos para calificar la calidad sanitaria del agua de baño de un punto de muestreo son los criterios seguidos por la Unión Europea:

- 1º. Cada punto de muestreo es representativo de una zona de baño o de parte de ella.
- 2º. Los métodos de análisis utilizados para la determinación de cada parámetro son los oficiales.
- 3º. En cada punto de muestreo se controlan al menos, los parámetros obligatorios Coliformes totales, Coliformes fecales, Aceites minerales, Sustancias tensoactivas y Fenoles.
- 4º. La frecuencia mínima de muestreo es de una muestra cada quince días, considerando el periodo correspondiente a la temporada de baño incrementado con la muestra previa al inicio de la misma.

La calificación anual del agua de baño se realiza de acuerdo con los criterios siguientes:

AGUAS 2. Aguas aptas para el baño, de muy buena calidad. Son las que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

1º. Al menos el 95% de los muestreos no sobrepasan los valores imperativos de los parámetros siguientes: Coliformes totales, Coliformes fecales, Aceites minerales, Sustancias tensoactivas y Fenoles.

2º. Al menos el 80% de los muestreos no sobrepasan los valores guía de los parámetros: Coliformes totales y Coliformes fecales.

AGUAS 1. Aguas aptas para el baño, de buena calidad. Son aquellas en las que se cumple la condición 1º, de las AGUAS 2, pero en las que no se cumple la condición 2º de las AGUAS 2.

AGUAS 0. Aguas no aptas para el baño. Son aquellas en las que no se cumple la condición 1º de las AGUAS 2.

**Compost:** El compost se obtiene a través de la fermentación controlada de la parte orgánica de los residuos urbanos. El producto resultante es un regenerador de suelos.

**Contaminación atmosférica:** Se produce cuando en la composición de la capa de aire se encuentran sustancias extrañas o bien las normales pero en cantidades superiores.

**Cotos deportivos:** Son aquellos en los que el ejercicio de la caza se realiza sin ánimo de lucro y su gestión se lleva a cabo por la Comunidad Autónoma, por las Entidades Locales u otros organismos, entre los que destacan la Federación de Caza de la Región de Murcia o las sociedades de cazadores. En estos casos la ley establece unas determinadas preferencias para determinar al concesionario de los mismos siendo los criterios de la localidad y de la disposición o no de terrenos cinegéticos propios los empleados para dirimir las posibles controversias.

Una vez realizada la concesión. El concesionario tendrá que colaborar con la Consejería en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna y la flora, responder de los daños y lesiones que se produzcan a terceros, proporcionar datos estadísticos, mantener la señalización, etc.

**Cotos privados:** Su característica principal radica en su carácter privativo o mercantil lo que significa que, para el ejercicio de la caza dentro de los mismos, será preciso abonar una contraprestación.

Estos cotos podrán constituirse sobre terrenos de propiedad privada que cuenten, al menos, con una superficie de 250 hectáreas para la caza menor y de 500 para la mayor y que sean autorizados como tales por la Comunidad Autónoma, requiriendo de la aprobación de un Plan de Ordenación Cinegético.

**Cotos sociales:** Éstos son gestionados directamente por la Consejería competente y tienen como finalidad el permitir que todos los cazadores con licencia expedida en la Comunidad Autónoma puedan realizar tal actividad.

La superficie mínima será de mil hectáreas y se establecerán de forma preferente sobre terrenos pertenecientes a la Comunidad Autónoma o montes públicos.

Su explotación queda reservada en un 60% a los cazadores autonómicos federados, en un 30% a los locales y en un 10% al resto de cazadores (ej. De otras Comunidades Autónomas, etc.).